

DECRETO N° 2.239/19 GOB.

PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR APLICACIONES DE **PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

ESCUELAS RURALES

Las Escuelas Rurales deberán conformar una **UNIDAD CENTINELA**, la cual será presidida por el Director de la institución e integrada por el Ingeniero Agrónomo que tendrá a cargo la aplicación. La misma, en caso de ser necesario, será asistida por personal perteneciente a la Secretaría de Producción, Secretaría de Ambiente y Ministerio de Salud.

- **Aspectos a considerar previo a la aplicación:**

A-) Receta Agronómica de Aplicación: Prescripta por el Ingeniero Agrónomo (Asesor Técnico) del productor o de la empresa aplicadora.

B-) Aviso fehaciente: Cuando el tratamiento se lleve adelante dentro de los límites del Área de Restricción, el propietario o arrendatario del lote a tratar deberá presentar con cuarenta y ocho horas de anticipación al inicio del tratamiento una notificación junto con la copia de la Receta Agronómica de Aplicación. De esta forma deben distinguirse dos momentos:

- Durante el período lectivo: Al Director/a de la institución educativa.
- Durante el receso lectivo (vacaciones de invierno y verano): A la Autoridad Competente (Municipio/Junta de Gobierno o Destacamento Policial).

A tal efecto se recomienda emitir ambas notificaciones por duplicado debiendo las mismas contener la siguiente información:

- Nombre y Apellido del Director/a de la institución educativa o Nombre y Apellido del Representante de la Autoridad Competente.
- Nombre de la Escuela Rural.
- Empresa Aplicadora (Razón Social y Matrícula del Registro de Expendedores y Aplicadores de Plaguicidas).
- Operario habilitado del equipo pulverizador (Nombre y Apellido y Carnet de Aplicador de Productos Fitosanitarios).
- Receta Agronómica de Aplicación prescripta.
- Fecha y horario ventana estimados para el desarrollo del tratamiento.
- Ingeniero Agrónomo que presenciara el tratamiento (Nombre y Apellido y Matrícula Profesional Co.P.A.E.R.).
- Fecha de notificación, firma y aclaración del Director de la institución educativa o del Representante de la Autoridad Competente.
- En caso de no efectuarse la tarea comunicar su reprogramación.

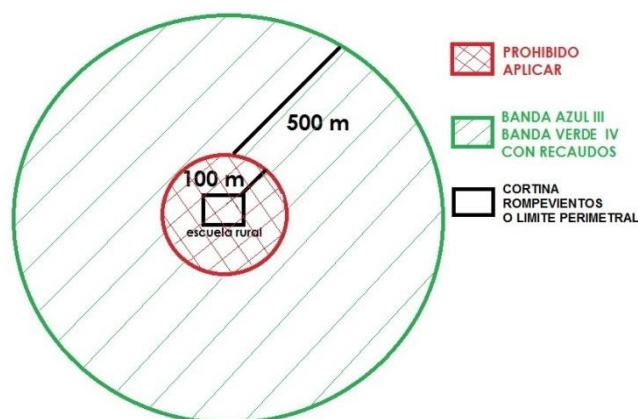
Una vez presentadas dichas notificaciones, con las respectivas firmas y la Receta Agronómica de Aplicación, deberán adjuntarse en formato digital (escáner o fotografía con buena resolución) vía correo electrónico a la Secretaría de Producción (**aplicaciones.escuelasrurales@gmail.com**), a la Secretaría de Ambiente (**produccionprimariaambiente@gmail.com**) y al Ministerio de Salud (**ciaater1@gmail.com**).

- **Aspectos a considerar durante la aplicación:**

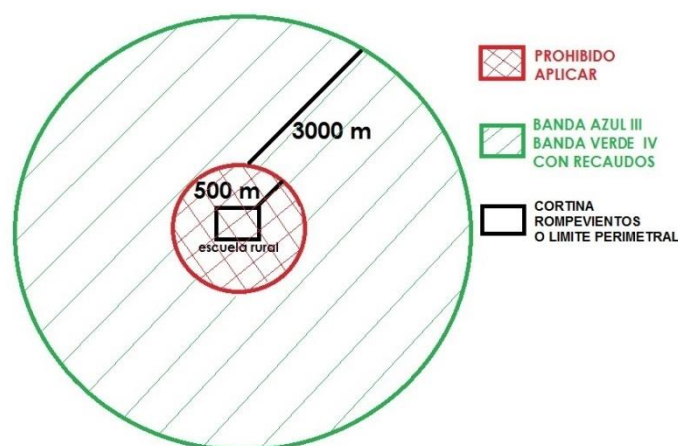
A-) Determinación de la Zona de Exclusión y el Área de Restricción: En la primera de ellas **no se podrá realizar tratamiento alguno**, mientras que en la restante **no se permitirá el empleo de clases toxicológicas Ia y Ib (banda roja) II (banda amarilla)**, admitiéndose sólo la utilización de **productos de clases toxicológicas III (banda azul) y IV (banda verde)**.

La Zona de Exclusión y el Área de Restricción **comenzarán a contabilizarse a partir de la cortina rompevientos implantada en el establecimiento educativo**, o en ausencia de la misma, desde el límite perimetral del predio. Dependiendo de la forma en que se realicen las aplicaciones las distancias a considerar serán:

Tratamientos terrestres:



Tratamientos aéreos:



B-) Momento y condiciones a cumplimentar: El tratamiento deberá llevarse adelante en horarios de contra turno escolar, fines de semana y/o feriados, con previa constatación de ausencia de personas dentro de la institución educativa, respetando las Buenas Prácticas Fitosanitarias y la Guía de Uso Responsable de Agroquímicos (https://toxicologia.org.ar/wp-content/uploads/2016/03/guia_de_uso_de_agroquimicos.pdf) y con la presencia permanente del Ingeniero Agrónomo (Asesor Técnico) del productor, de la empresa aplicadora o del Municipio/Junta de Gobierno monitoreando el correcto desarrollo del procedimiento.